

PERMISOS RETRIBUIDOS

EVA MARÍA BLÁZQUEZ AGUDO

PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO UC3M
(s.e)

VICECONSEJERA DE EMPLEO DE LA CM

Artículo 37 ET

Ausencia

Previo aviso

Justificado

Remunerado

Regulación
escasa

Necesita
desarrollo

SUPUESTOS (I)

15 días naturales en caso de matrimonio

2 días (4 si desplazamiento) por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad

1 día por traslado del domicilio habitual

SUPUESTOS (II)

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Interrogantes respecto a los permisos retribuidos

Problemas de cómputo

- ¿Se cuenta el día inicial cuando es festivo/no laboral?
- ¿Son días naturales o laborales?
- ¿Se interrumpe el plazo?

Protección de Datos

STS de 3 de diciembre de 2019 (recurso 141/2018)

Obedecen a
situaciones transitorias

Trabajador afectado
por alguna de las
situaciones
legales/convencionales

Liberado de su
obligación

Pero mantiene su
remuneración

STS de 17 de marzo de 2020 (Sentencia 257/2020)

No finalidad el
descanso

Liberar de la
obligación del
trabajo

Objetivo atender
una situación

Debe servir para
atender a la
situación que lo
provoca

¿Se cuenta el día inicial cuando es festivo/no laboral?

STS 13 de febrero de 2018 (recurso 266/2016)
(base de las posteriores)

Cuando
no es día
laborable

- Se empieza a contar desde el primero que lo es

STS 11 de marzo de 2020 (núm. 226/2020)

Si se establece su duración por días laborables

- Referencia a la STS 13 de febrero de 2018.
- Si hecho causante en día no laborable: inicio cómputo en día laborables

STS 11 de marzo de 2020 (núm. 229/2020)

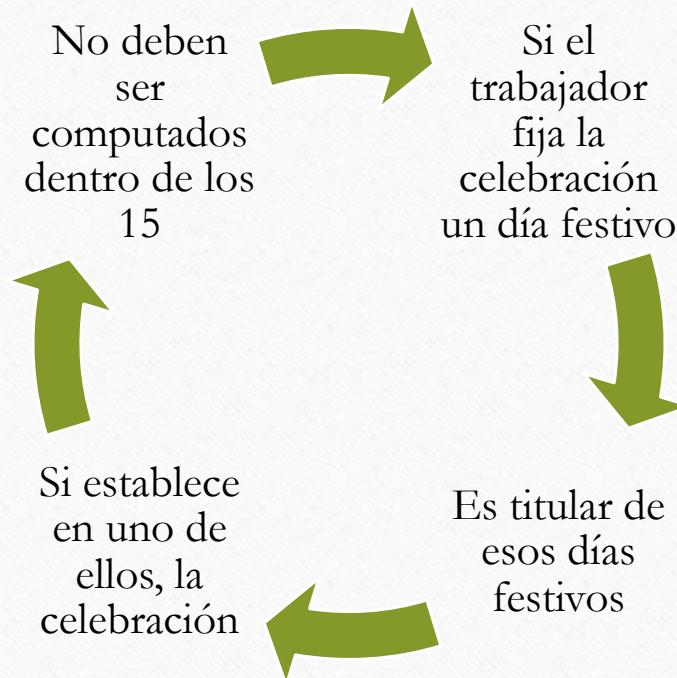
Anterior jurisprudencia: Permiso matrimonio:

- El día de la celebración incluida en los 15 días, salvo que no es día laborable, entonces primer día laborable (referencia a la STS 13 de febrero de 2018).

El permiso debe proyectarse sobre tiempo que deba trabajarse

- No hace falta pedir un permiso si no se está trabajando

STS de 17 de marzo de 2020 (Sentencia 257/2020)



STSJUE, gran sala, 4 de junio de 2020

(Caso FETICO vs. otros)

Si el trabajador está de baja, tiene derecho luego al período de vacaciones

- Vacaciones: descanso y ocio
- Baja por enfermedad: recuperación de enfermedad

Permisos dos requisitos cumulativos: acaecimiento uno de los hechos recogidos en la norma/necesidad que justifica el permiso

- Necesidad que justifica la presencia del trabajador y, por tanto, la ausencia al trabajo
- Ligados al tiempo de trabajo
- No se asimila a la baja por enfermedad

CONCLUSIÓN: NO pueden disfrutarse durante el descanso semanal o vacaciones retribuidas

SAN 6 de julio de 2020 (sentencia 47/2020)

Permisos

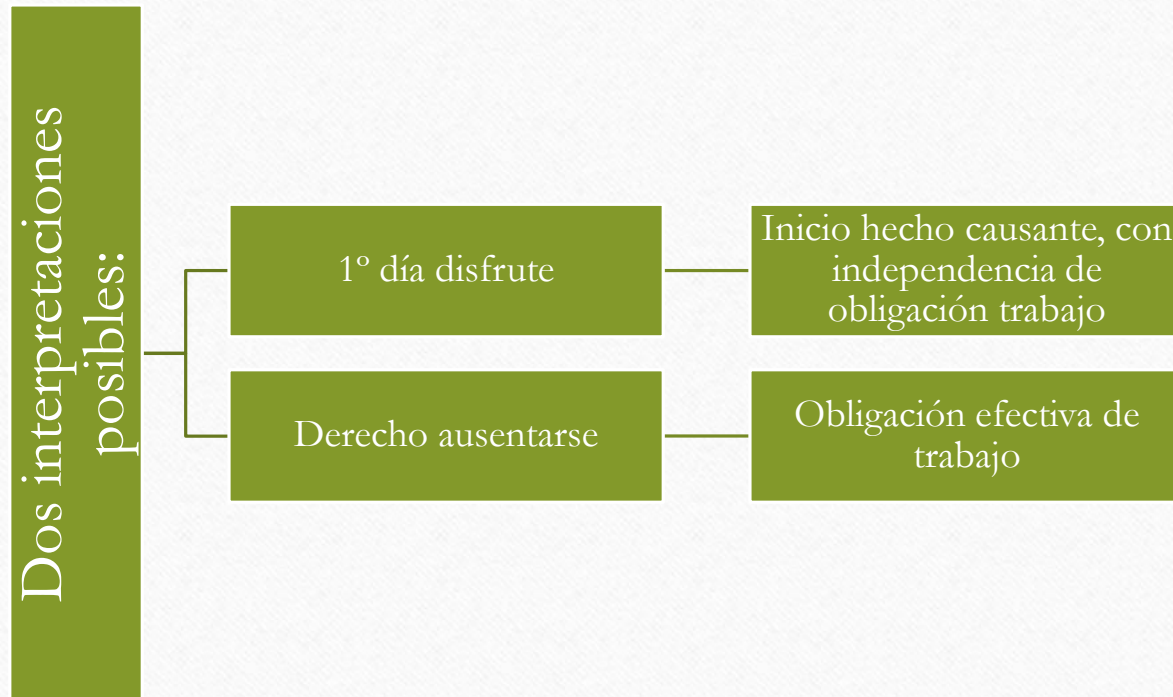
Indisociablemente
ligados al trabajo

Solo ausencia
cuando hay que
trabajar

Permiso por nacimiento de hijo

AN 5 de marzo de 2020 (sentencia 28/2020)

Sobre permiso 2 días laborables por nacimiento



AN 5 de marzo de 2020

Concepto después de nacimiento: no significa justo después de parto

Finalidad persiste después de permiso legal de nacimiento y cuidado

Finalidad: conciliación

Se mantiene su disfrute después de la suspensión por nacimiento y cuidado

Término “hospitalización”

STS 15 de julio 2020 (sentencia 652/2020)

Sobre si necesario pernocta en hospital

Internamiento de un
enfermo en
establecimiento
sanitario

Para que reciba
tratamiento adecuado
a su dolencia

Para realizar
tratamiento médico o
pruebas

No otros tratamiento
que no internamiento
(ya existe causa
intervención con
reposo domiciliario)

Causa: enfermedad o
accidente

Voto particular (la
norma no incluye
causas)

STC 71/2020, de 29 de junio

Discriminación directa por razón de sexo

- También a través de aquellos comportamientos que se fundamentan en condiciones relacionadas con el sexo de la persona
- No a la mujer hospitalizada, sino al familiar por razón del sexo de la persona hospitalizada (caso Coleman)

Distinto tratamiento de mujer hospitalizada por alumbramiento que hombre hospitalizado

- Se priva a mujeres del cuidado de sus familiares
- Con independencia de que otros permisos